

Núm. 1677.—RESOLUCION de la C. L. autorizando al P. E. para que disponga, que las elecciones de senadores se entienda que deben practicarse como las de diputados.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ministerio de lo Interior y Policía.—Santo Domingo, 11 de Junio 1878.
Ciudadano:

La Cámara Legislativa, teniendo en cuenta que por el artículo 122 de la Constitución, se ordena las elecciones de senadores, diputados, regidores y síndico de los Ayuntamientos, para el día 1º de Julio; y considerando que la ley electoral de fecha 6 de Setiembre de 1875 guarda armonía con las prácticas republicanas y las formas y principios de la ley fundamental,

HA RESUELTO:

Que por el Poder Ejecutivo se disponga brevemente lo que ordena la Constitución en su artículo 122 citado, conforme á la ley electoral; y como que en ésta no consta la elección de senadores, se entienda que se practicarán como la de diputados.—Lo que se dice al Poder Ejecutivo por su órgano para los fines consiguientes.—Saludo á Ud. con toda consideración.—El presidente, Pedro M^a Piñeyro.—Ciudadano Ministro de lo Interior y Policía.—Ciudad.

Núm. 1678.—RESOLUCION de la C. L. concediendo á la sociedad literaria “La Republicana”, por veinte años, el edificio nombrado ex-Colegio de Jesuitas. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—La Cámara Legislativa, en nombre de la República, usando de la atribución 13 del artículo 23 de la Constitución,

RESUELVE:

Art. único. Conceder á la sociedad literaria “La Republicana” por el plazo de veinte años, que se contarán desde el 26 de Mayo de 1879 hasta el 26 de Mayo de 1899, el edificio nombrado

(1) Prorrogada en 10 de Julio de 1882.